



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Dieciséis (16) de junio dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JUAN FERNANDO ZULUAGA
DEMANDADO:	JAVIER ALBERTO ROMERO
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2022-00049-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0335

Mediante memorial que antecede, la parte actora en coadyuvancia con la parte demandada, solicita la terminación y el archivo del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, intereses y costas del mismo, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y en consecuencia, se decretará por pago total de la obligación, la terminación y el archivo del presente proceso, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y consiguiente retención de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo que el demandado JAVIER ALBERTO ROMERO, devenga como empleado de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, dejando sin valor ni efectos el oficio No. 362 del 23 de marzo de 2022, emanado por este Despacho Judicial dentro de este proceso.

De otro lado, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en la cuenta de este Despacho Judicial hasta por el monto de \$ 11.650.111, en favor de la parte actora y los que llegaren con posterioridad, a favor de la parte demandada.

Finalmente, se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, toda vez que la petición viene coadyuvada por la parte demandada, solicitando tenerla notificada por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO ejecutivo singular, adelantado a través de procuradora judicial por el señor JUAN FERNANDO ZULUAGA, en contra del señor JAVIER ALBERTO ROMERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y consiguiente retención de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo que el demandado JAVIER ALBERTO ROMERO, devenga como empleado de Secretaría de Educación Departamental del Quindío, dejando sin valor ni efectos el oficio No. 362 del 23 de marzo de 2022, emanado por este Despacho Judicial dentro de este proceso.

TERCERO: Se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por el monto de \$ 11.650.111, en favor de la parte actora, y los que llegaren con posterioridad, a favor de la parte demandada.



CUARTO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de esta decisión, por ajustarse la solicitud a los parámetros consignados en el artículo 119 del Código General del Proceso, ya que la misma viene debidamente coadyuvada por la parte demandada.

QUINTO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivara el expediente, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab84ff29af9ec684fdcfb50be486cc9e9d09ae05378bb7eae0ee197ba677aa8**

Documento generado en 16/06/2023 03:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>